



INSTRUCCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES EN LOS REGISTROS DE ESTE MINISTERIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 14.2 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.2 lo siguiente:

"...estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.*
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.*
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo, se ha considerado conveniente dictar las siguientes Instrucciones:

Primera. No podrán admitirse ni recogerse, en los registros de este Ministerio, escritos, solicitudes y comunicaciones en formato papel procedentes de las personas y entidades a las que se refiere el artículo. 14.2 de la Ley 39/2015.

Segunda. En caso de que alguna persona física o jurídica a las que se refiere el citado artículo presente una solicitud, escrito o documentación en formato papel, ya sea de forma presencial o por correo postal, se le comunicará que la presentación debe hacerse a través de medios electrónicos. En tal caso, se considerará como fecha de presentación aquella en que haya sido realizada la presentación por tales medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015. La dirección electrónica en la que deben presentarse tales escritos es:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



Tercera. Para el supuesto de presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en soporte papel por parte de personas físicas que actúen en condición de “representante” y no se hallen incluidas en alguno de los supuestos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, se exigirá como requisito indispensable para su admisión la acreditación de la representación por medios válidos en derecho (poder notarial o documento con identificación y firma de representante y representado).

Madrid, fecha y firma electrónica

EL SUBSECRETARIO
Fernando Valdes Verelst